



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA ASOCIACIÓN "YMCA LA RIOJA", PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL "PROGRAMA LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN. EMPODERAR A LOS JÓVENES PARA EL CAMBIO" A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN Y DESTINADAS A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2017

En Logroño, a 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, don Jorge Ruiz Chicote, Secretario Ejecutivo de la Asociación "YMCA" La Rioja, y actuando en representación de la misma, según poder otorgado el 4 de abril de 2006 en escritura pública con número de Protocolo 1.178 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova en su favor por la Asociación firmante.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de la Rioja recoge entre los principios que deben conformar la acción administrativa de las Administraciones Públicas la colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades, instituciones y asociaciones que presten servicios a la juventud con la finalidad de atender de manera ordenada y global las necesidades de los jóvenes, obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar su calidad.

SEGUNDO.- En ese marco dicha ley dedica especial atención a la participación y el asociacionismo juvenil. Su artículo 16 dispone con carácter general que "todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en la Ley", dedicando su Título VI a la "Participación y el asociacionismo juvenil".

Corresponde al Gobierno de la Rioja, en virtud de la citada Ley "el fomento del asociacionismo juvenil, la organización de actividades juveniles y la promoción de la iniciativa social en la materia". Esta Ley, en su Título VI, -concretamente en el artículo 46-, dispone que "a los efectos de esta Ley serán objeto de promoción y protección las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro que, creadas de conformidad con la normativa vigente, tengan su domicilio social en La Rioja e incluyan en sus estatutos la promoción de la juventud".



**Gobierno
de La Rioja**

TERCERO.- Por su parte, la Asociación YMCA siempre ha trabajado por y para los jóvenes, siendo su principal objetivo su desarrollo integral a través de una serie de acciones, programas formativos, culturales y recreativos.

Esta Asociación ostenta entre sus fines la promoción plena de las personas con énfasis en la juventud, a través de actividades y programas que fomenten valores universales (compromiso, respeto, educación, liderazgo, participación, voluntariado y humanismo) para mejorar la realidad social de su entorno.

CUARTO.- La Asociación Ymca "La Rioja" se encuentra inscrita con el número 351 en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades de Participación Juvenil, requisito imprescindible para que las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro a las que se refiere la Ley 7/2005, de 30 de junio, puedan ser destinatarias de la actividad de fomento prevista en la misma.

QUINTO.- El Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, considera que la participación de jóvenes riojanos en programas que potencien sus habilidades y competencias de liderazgo a través de la formación coadyuva al cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario de promoción y ayuda a la juventud y en concreto, con el objetivo marcado dentro la memoria de dicho programa para el año 2017 de "Impulsar las políticas de juventud con el fin de favorecer la autonomía personal del joven que asegure su plena integración social y económica, con especial atención al empleo".

SEXTO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 19 de septiembre de 2017 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR núm. 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por ello, reconociéndose recíprocamente ambas partes capacidad y competencia para este acto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio financiar la realización del denominado Programa "Liderazgo y Participación: empoderar a los jóvenes para el cambio", dirigido de forma directa a personas jóvenes entre 14 a 30 años indirectamente a su entorno como agentes de socialización primarios y como referentes de apoyo con una actitud emprendedora y participativa.

A tal fin se considera que el empoderamiento es la estrategia fundamental para generar y consolidar los procesos de emancipación, desarrollo, y crecimiento personal y colectivo. A través del empoderamiento se



**Gobierno
de La Rioja**

pretende que el colectivo juvenil desarrolle competencias tanto en el ámbito psicosocial como político, considerando como clave de todo el proyecto proveer a los jóvenes de igualdad de acceso a oportunidades (como educación y ocio), servicios (como cuidado de la salud) y recursos e información.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La Asociación YMCA La Rioja ejecutará durante el año 2017, en el marco del Programa objeto de este convenio, acciones de formación para el liderazgo en diversas áreas formativas (autoconocimiento y motivación, sistema político y participación, habilidades sociales y comunicación y planificación y gestión de proyectos), acciones de emprendimiento, formación en inglés así como acciones de participación intervención social y de sensibilización sobre valores de liderazgo todo ello a través de itinerarios juveniles individualizados, buscando que sean auténticos agentes de cambio con una participación activa en su comunidad tanto en los ámbitos sociales como políticos, fomentando el voluntariado juvenil.

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos subvencionables los gastos de formación (incluidos los de personal) y publicidad, suministro de materiales, de coordinación y gestión y demás gastos corrientes realizados en ejecución de las actividades objeto del convenio.

Las actividades objeto de este convenio se realizarán primordialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aunque algunas de las actividades pueden desarrollarse fuera de dicho territorio autonómico como es la participación en eventos nacionales o internacionales.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2017.20.03.2711.481.01 del capítulo IV de gastos, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de actividades ejecutadas y mencionadas en la cláusula anterior.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Consejería de Políticas Sociales,



Gobierno de La Rioja

Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Asociación YMCA LA RIOJA

1. Realización del objeto del convenio: La Asociación Ymca La Rioja se compromete, mediante la firma del presente convenio a:

- Coordinar y gestionar la organización de las actividades especificadas en la cláusula anterior, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes, que no conllevarán, en ningún caso, vinculación funcional ni laboral alguna con la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Destinar el total del presupuesto asignado en este convenio a las actividades y conceptos establecidos en el mismo.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del convenio supusiera un contacto habitual con menores, Asociación Ymca La Rioja deberá presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo del presente convenio.

3. Publicidad: La Asociación Ymca La Rioja queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

4. Obligación de la información: De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.



**Gobierno
de La Rioja**

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago del importe total de la subvención se efectuará a través de abonos sucesivos, hasta un máximo de tres y con el límite del importe determinado en este convenio, una vez justificados por parte de la Asociación YMCA La Rioja los gastos parciales efectuados.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará a través de la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado, que la Asociación YMCA La Rioja presentará en cada gasto parcial que justifique en la sede de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud siendo la fecha límite de justificación el 1 de diciembre de 2017, fecha a partir de la cual no se podrá justificar ningún gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado de la Asociación YMCA La Rioja, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en la cláusula tercera de este convenio, la aportación de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

Igualmente, deberá presentar, con fecha límite del 1 de diciembre de 2017, una Memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos según las actividades de intervención establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, así como los datos relativos a la población beneficiaria de cada una de las acciones del programa.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Ymca La Rioja de la obligación de justificación en el plazo establecido en esta cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo, y sea correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida. En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando sin necesidad de requerimiento hayan presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si la Asociación Ymca La Rioja no presenta la justificación en los plazos indicados en el párrafo anterior se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.



**Gobierno
de La Rioja**

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsana se abonará la cantidad establecida en este convenio. Si no se subsana únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

SEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la Asociación YMCA La Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA.- REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en el supuesto del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, a los que se refiere la cláusula cuarta del convenio.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:



**Gobierno
de La Rioja**

1ª.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula séptima del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, las siguientes causas:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación Ymca La Rioja ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Asociación Ymca La Rioja queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.



**Gobierno
de La Rioja**

La Asociación Ymca La Rioja queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

La Asociación Ymca La Rioja queda obligada también al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA, ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE Y RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.



Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia



Jorge Ruiz Chicote
Secretario Ejecutivo Asociación
YMCA La Rioja



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a JORGE RUIZ CNICOTE con D.N.I. núm. 16571691 M en
representación de YMCA con C.I.F. núm. G 27659308

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En Lejón, a 26 de 09 de 2017.

Fdo: